Provincia del Neuquén
2025

Número: DECTO-2025-550-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Sábado 17 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2022-01087927- -NEU-SEMH#MERN - APRUEBA EXTENSIÓN PERÍODO LOTE BAJO EVALUACIÓN ÁREA PARVA NEGRA ESTE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01087927- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, la Ley 2453 de Hidrocarburos, el Decreto N° 1447/12, modificatorio del Decreto N° 3124/04 y Decreto DECTO-2023-2498-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2023-2498-E-NEU-GPN se aprobó la Adenda II al Contrato de Unión Transitoria y el Lote Bajo Evaluación para el área Parva Negra Este, a favor de la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, por un período de tres (3) años contados a partir del día 03 de abril de 2022, finalizando el 02 de abril de 2025;

Que en ese marco se aprobó además el plan de inversiones comprometido consistente en la terminación y completación de un (1) pozo horizontal a la Formación Vaca Muerta con una rama de dos mil quinientos (2500) metros de longitud y treinta y seis (36) etapas de fractura y una inversión estimada de dólares estadounidenses dieciséis millones (USD 16.000.000), a ejecutarse hasta el día 30 de septiembre de 2024;

Que mediante Nota identificada digitalmente como NO-2024-00259500-NEU-SEMH#MERN, la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima solicitó a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos la extensión del Lote Bajo Evaluación para el área Parva Negra Este por un plazo de dos (2) años adicionales, es decir, hasta el 02 de abril de 2027, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1447/12 y el Artículo 1° del Decreto N° 3124/04 como reglamentación del Artículo 10° de la Ley 2453;

Que en este sentido, la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima explica que, si bien Pampa Energía Sociedad Anónima ha ratificado la voluntad de cumplir con el compromiso asumido en tiempo y forma, el escaso tiempo existente entre la puesta en servicio del nuevo pozo y la finalización del Lote Bajo Evaluación posiblemente no sea suficiente para efectuar la declaración de comerciabilidad correspondiente y la eventual solicitud de una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos;

Que asimismo, en referencia a la comercialidad de un descubrimiento de gas, explica que actualmente el mercado de gas se encuentra saturado por la base de las licitaciones efectuadas en el marco Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino (Plan Gas.Ar) y sería necesario esperar a que se desarrollen nuevas rondas licitatorias o se avance en la construcción de infraestructura de transporte para asegurar la viabilidad de un desarrollo en el área;

Que por Nota identificada como NO-2024-00508207-NEU-SEMH#MERN la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos requirió a Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima que presente el cronograma de ejecución del pozo comprometido, acompañado de un informe técnico que dé soporte al petitorio realizado;

Que en este sentido, mediante Nota incorporada a las actuaciones como NO-2024-00942788-NEU-SEMH#MERN, Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima presentó informe técnico elaborado por Pampa Energía Sociedad Anónima, empresa operadora del área, el cual incluye el cronograma actualizado de perforación, completación y ensayo del pozo comprometido denominado P.A.M.Nq.PNE-2001(h);

Que en dicho marco, mediante documento IF-2024-01063748-NEU-EXYTRANS#SEMH, tomó intervención la Dirección General de Reservorio y Producción de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, informando que el cambio de cronograma propuesto prevé que la perforación del pozo horizontal a la Formación Vaca Muerta se realizará durante el primer trimestre del año 2025, mientras que su terminación y ensayo están planificados para el segundo trimestre de dicho año;

Que por lo expuesto, la mencionada Dirección General no presenta objeciones a la solicitud de extensión del Lote Bajo Evaluación por un plazo adicional de dos (2) años hasta el 02 de abril de 2027, paralos compromisos vinculados a la perforación, completación y ensayo de un (1) pozo horizontal en el bloque Parva Negra Este;

Que mediante Nota identificada como NO-2024-03140372-NEU-SEMH#MERN, la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima presentó certificación de cumplimiento fiscal por las obligaciones en concepto de montos indemnizatorios y/o servidumbres correspondientes a la Ley 2183 y sus normas complementarias, para el área Parva Negra Este (CE-2024-03100692-NEU-SAMB#MERN), otorgado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén;

Que posteriormente, mediante Nota agregada a las actuaciones como NO-2025-00059428-NEU-SEMH#MERN, Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima presentó un nuevo cronograma de perforación, actualizado a diciembre del año 2025;

Que la empresa ha informado además que el atraso experimentado en la actividad comprometida, estuvo motivado en la disponibilidad limitada de equipos de perforación en la cuenca;

Que por otra parte manifiesta que, dado a que actualmente Pampa Energía Sociedad Anónima cuenta con dos equipos dedicados completamente a llevar adelante el plan de inversión acordado en otra área, se tornó necesaria la búsqueda y contratación de un tercer equipo de perforación. En este sentido, la empresa informa que ha formalizado un acuerdo con la contratista Quintana, quien se encargará de ejecutar esta actividad en Parva Negra Este;

Que finalmente la empresa indica que a los efectos de eficientizar el uso del recurso y cumplir con el compromiso, resulta sumamente importante la aprobación de la extensión del Lote Bajo Evaluación solicitada;

Que en el marco de dicha presentación, mediante documento IF-2025-00151738-NEU-EXYTRANS#SEMH tomó intervención la Dirección General de Reservorio y Producción manifestando que habiendo analizado la documentación presentada por la empresa, no tiene objeción a la modificación del cronograma de actividad del compromiso vinculado a la perforación, terminación y ensayo de un (1) pozo horizontal a la Formación Vaca Muerta en el Lote Bajo Evaluación Parva Negra;

Que posteriormente, mediante documento PV-2025-00155111-NEU-EXYTRANS#SEMH tomó intervención la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos, sin presentar objeciones respecto al cronograma de actividad presentado por la empresa;

Que a su vez, mediante documento identificado digitalmente como CE-2025-00183535-NEU-INGENER#SEMH obra Libre Deuda de Tasas Retributivas de Servicios de la Actividad Hidrocarburífera del área;

Que mediante los documentos identificados como CE-2024-01623496-NEU-INGENER#SEMH y CE-2024-01623627-NEU-INGENER#SEMH, se deja constancia de que las empresas Pampa Energía Sociedad Anónima y Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima no registran deudas en concepto de Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción de hidrocarburos, hasta el mes de mayo de 2024 en el área Parva Negra Este;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recaudaciones, dichos certificados se encuentran vigentes ya que el Lote Bajo Evaluación del área Parva Negra Este no registra producción computable desde el mes de mayo de 2024 a la fecha;

Que por otro lado, mediante los certificados identificados como CE-2025-01036696-NEU-INGENER#SEMH y CE-2025-01036011-NEU-INGENER#SEMH, se otorgó libre deuda para el área en concepto de Canon de Exploración y Explotación y de Unidades de Trabajo a favor de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos destinadas a capacitación y/o fiscalización, al día 31 de diciembre de 2024;

Que por informe incorporado a las actuaciones como documento IF-2025-00339934-NEU-ECON#SEMH, tomó intervención la Dirección General de Permisos y Concesiones manifestando que no presenta objeciones a la continuidad del trámite para acceder a la extensión del Lote Bajo Evaluación del área Parva Negra Este por un plazo de dos (2) años adicionales, en los términos dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 1447/12, venciendo en consecuencia el 02 de abril de 2027;

Que por documento PV-2025-00349784-NEU-ECON#SEMH consta el visto bueno de la Dirección Provincial de Economía de la Energía al informe precedentemente mencionado;

Que respecto al encuadramiento como Lotes Bajo Evaluación, el Artículo 1° del Decreto N° 1447/12, modificatorio del Decreto N° 3124/04, reglamentario de la Ley 2453, indica: *"SUSTITUYASE, a partir de la firma de la presente Norma Legal, el Artículo 1º del Decreto Nº 3124/04, como reglamentación del Artículo 10º de la Ley Provincial 2453, que quedara redactado de la siguiente manera: REGLAMENTACION: "ARTÍCULO 10º: II. Áreas Posibles De comprobar el permisionario la presencia de Hidrocarburos líquidos y/o gaseosos en el área y demostrar su imposibilidad de explotarla comercialmente, podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación el encuadramiento del lote bajo evaluación. La Autoridad de Aplicación procederá a evaluar los argumentos de la imposibilidad esgrimida por el permisionario, considerando sus particularidades, que se trate de gas y/o petróleo, provenga de un reservorio convencional o no convencional, y las circunstancias vinculadas al transporte y/o al precio de mercado, entre otras, y podrá otorgar la autorización para estudiar la declaración de comercialidad del producto, por el plazo de uno (1) hasta cinco (5) años (…)"*;

Que la solicitud de encuadramiento del área Parva Negra Este como Lote Bajo Evaluación, se encuentra dentro de lo establecido por el Decreto N° 1447/12 y el Artículo 1° del Decreto N° 3124/04, como Reglamentario del Artículo 10° de la Ley 2453;

Que la extensión del plazo solicitado (como Lote Bajo Evaluación) se ajusta a los límites temporales máximos establecidos en la normativa arriba citada, razón por la cual se respeta la legislación vigente;

Que el Artículo 120° de la Ley de Hidrocarburos 2453 indica: *"La aplicación de la presente ley compete a la Subsecretaría de Energía de la Provincia, y el o los organismos que la sucedieran en el ejercicio de sus funciones, con las excepciones que determina el artículo 121°";*

Que el Artículo 121° de la misma norma indica: *"Compete al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias (...) inc. b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar*

sus plazos y autorizar sus cesiones.";

Que el Artículo 23° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 dice: *"Determínase que las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes: (…) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas"*;

Que sobre la facultad de contralor con la que cuentan tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, caracterizada doctrina tiene dicho: "*Se reserva al Poder Administrador la decisión respecto de la adjudicación de los derechos a los particulares y reglamentar el marco de obligaciones que éstos deben cumplir"*. (Dr. Eduardo Pigretti. Ley de Hidrocarburos comentada, Editorial La Ley, pág. 409);

Que de esta manera, todos y cada uno de los organismos técnicos con competencia intervienen otorgando transparencia a los actos que se pretenden aprobar;

Que asimismo obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de los estipulado en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, no teniendo objeciones legales que formular al dictado de la presente norma;

Que se cuenta con la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien se ha expedido mediante Dictamen DICTA-2025-8293-E-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la extensión del periodo del Lote Bajo Evaluación establecido mediante Decreto DECTO-2023-2498-E-NEU-GPN para el área Parva Negra Este, por dos (2) años contados a partir del día 03 de abril de 2025, finalizando el día 02 de abril de 2027 inclusive, en el marco de lo previsto por el Decreto N° 1447/12.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima, en su carácter de operadora del Área Parva Negra Este y responsable del pago del Canon de Exploración y Explotación correspondiente a la misma, deberá abonar en el plazo de hasta diez (10) días hábiles de notificado el presente, el monto correspondiente al período comprendido entre el 03 de abril y el 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la anualidad 2025 que determine la Autoridad de Aplicación en concepto de Canon de Exploración por el Lote Bajo Evaluación sobre el área. Dicho pago deberá efectuarse en pesos argentinos considerando el tipo de cambio dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de operaciones del día hábil previo a la fecha efectiva de pago, en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/21 - PCIA DEL NQN - ADMINISTRACIÓN CENTRAL Subcuenta RENTAS GENERALES, CBU 09700222-11000001000212, de titularidad de la Provincia del Neuquén (CUIT Nº 30-99906894-0), debiendo remitir posteriormente a la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén la declaración jurada, conforme lo establece el Artículo 11° del Decreto Nacional N° 3036/68, adjuntando a la misma el comprobante de pago.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima, deberá abonar a la Provincia del Neuquén dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero de los años 2026 y 2027, la suma anual equivalente a cuatro (4) Unidades de Trabajo, conforme lo establecido en el Artículo 8.2.4 del Contrato de Unión Transitoria de Empresas para la Exploración, Desarrollo y Explotación del Área Parva Negra aprobado mediante Decreto Nº 575/14 y complementarios al mismo. El pago indicado deberá ser

efectuado en pesos argentinos o moneda de curso legal, considerando el tipo de cambio dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de operaciones del día hábil previo a la fecha efectiva de pago y en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/21 - PCIA DEL NQN - ADMINISTRACIÓN CENTRAL Subcuenta RENTAS GENERALES, CBU 09700222-11000001000212, de titularidad de la Provincia del Neuquén (CUIT N° 30-99906894-0).

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Pampa Energía Sociedad Anónima.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MEDELE Jose Gustavo
Date: 2025.04.21 13:51:04 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jose Gustavo Medele
Ministro de Energía y Recursos Naturales
Ministerio de Energía y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.05.17 13:58:26 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.05.17 13:57:50 -03'00'